



RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 278 -2017-MPH-GT.

Ayacucho, 12 DIC 2017

VISTO:

El Informe Técnico Nº. 197-2017-MPH/51-52/JCGA, de fecha 04 de Diciembre de 2017, expediente Nro. 26163, de fecha 23 de Octubre de 2017, promovido por el Gerente de la Empresa de Transportes Urbano "CIRO ALEGRIA" S.R.L., ruta 15, sobre solicitud de incremento de vehículos para prestar el Servicio de Transporte Regular, señor Alfonso Huamán Enríquez.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley Nº 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley Nº. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 23 de Octubre de 2017, por el señor Alfonso Huamán Enríquez, solicitando el incremento de los Vehículos de Placas de Rodaje D8B-809, F6E-292 y Z4X-945, en concordancia con el Decreto Supremo Nº. 017-2009-MTC, Art. 64º. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos;

Que, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- **Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1** Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo Nº. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.





Que, con Informe Técnico N°. 197-2017-MPH/51-52/JCGA, de fecha 04 de Diciembre de 2017, se recomienda declarar en ADMISIBLE la solicitud de incremento, de los Vehículos de Placas de Rodaje N° D8B-809, F6E-292 y Z4X-945, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo Nro. 082-000000033838, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, al Artículo 64° del Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de tres (03) unidades vehiculares de placas de rodaje, D8B-809, F6E-292 y Z4X-945, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara la flota vehicular de la Empresa, Autorizada con Resolución de Gerencia N°.188-2008-MPH/44, tal como se detalla:

N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	D8B-809	HYUNDAI	M3.C3	2012	RAMOS CARRILLO HECTOR
02	F6E-292	HYUNDAI	M3.C3	2008	GOMEZ GOMEZ FREDY
03	Z4X-945	MITSUBISHI	M3.	1996	REYES MENDOZA WILBER



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transportes Urbano "Ciro Alegría" S.R.L, ruta 15.

Domicilio : Av. 9 de Diciembre última cuadra (Huamán Huayra) -Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

.Colores :Verde-Blanco y Azul (identificación del Logotipo).

II. DE LA RUTA:

Código de la Ruta : Servicio Regular.

Paradero Inicial : Av. 9 de Diciembre última cuadra (Huamán Huayra) -Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

Paradero Final : Comunidad de Chanchoccocha -Distrito de Huamanga.

Horario : 04.30 horas a 9:00 pm.





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido	:	Ida	:	17.514 metros Aprox.
		Vuelta	:	16.709 metros Aprox.
		Total	:	34.223 metros Aprox.
Velocidad Promedio			:	30 Km. /h.
Frecuencia			:	Ida : 5 minutos.
			:	vuelta: 5 minutos.
Tipo de Unidades			:	Ómnibus (couster).
Flota Vehicular	:	Operativa	:	31 Unidades.
		Reten	:	00 Unidades.
		Total	:	31 Unidades.

DESCRIPCION DEL RECORRIDO:

IDA: JR. LA MAR-JR.ANCASH-JR. LUCANAS-JR. TACNA-AV. 9 DE DICIEMBRE-AV. ARENALES-AV. CUZCO-AV. RAMON CASTILLA-PUENTE NUEVO-JR. CARLOS F. VIVANCO-JR. TRES MASCARAS-JR. SAN MARTIN-JR. GRAU-JR. GARCILAZO DE LA VEGA-JR. QUINUA-PROLONGACION LIBERTAD-CALLE UNSCH-AV. 26 DE ENERO-JR. LAS MAGNOLIAS-AV. LAS PALMERAS-AV. INDEPENDENCIA-VIA LOS LIBERTADORES-COMUNIDAD DE HUASCAHURA-COMUNIDAD DE CHANCHOCCOCHA. MPH*****

VUELTA: COMUNIDAD DE CHANCHOCCOCHA-COMUNIDAD DE HUASCAHUARA-VIA LOS LIBERTADORES-AV. INDEPENDENCIA-JR. QUINUA-JR. 9 DE DICIEMBRE-AV. MARISCAL CACERES-JR. LIBERTAD-CALLE NAZARENO-JR. CARLOS F. VIVANCO-PUENTE NUEVO-AV. RAMON CASTILLA-AV. CUSCO-AV. ARENALES-AV. 9 DE DICIEMBRE-JR. TACNA-JR. LUCANAS-JR. ANCASH-JR. LA MAR. MPH*****



ARTICULO TERCERO.-Las unidades vehiculares D8B-809, F6E-292 y Z4X-945, formarán parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes Urbano "Ciro Alegria" S.R.L, ruta 15.

ARTICULO CUARTO.-Las unidades vehiculares autorizadas D8B-809, F6E-292 y Z4X-945, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.-DISPONER a la Empresa de Transportes Urbano "Ciro Alegria" S.R.L, ruta 15, realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano "Ciro Alegria" S.R.L, ruta 15, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
Ing. Luis Fernando Dávila Rabaal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ALCANCE LOCAL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacuchó 13 DIC. 2017

Oficio Circ. N° 3855-2017-UTD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia
del original de: R.G.N° 278-2017-MPH/GT

de fecha: 12 DIC 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Alcance Local Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Magaly I. Sotter Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

14 DIC 2017

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____